REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
36 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII | Managua, Martes 4 de Febrero de 2003 | No. 24

SUMARIO

Pag.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 004-2003.....525
Acuerdo Presidencial No. 12-2003.....526
Acuerdo Presidencial No. 37-2003.....526
Acuerdo Presidencial No. 38-2003.....526
Acuerdo Presidencial No. 39-2003.....526

MINISTERIO DE GOBERNACION

Certificado de Inscripción "Mission of Hope, INC".....527
Estatutos Asocición Centro para la Educación
y la Prevención del Sida, (CEPRESI).....527

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 002-2003.....530
Resolución No. 31-2002.....530

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 201-RN-MC/2002.....531
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....533

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 002-2003.....534

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....536

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Anónima
y Aprobación de Estatutos.....555
Convocatoria.....557
Cancelacion y Reposición de los Certificados
de Depósito a Plazo Fijo.....558
Cancelación de Títulos Valores.....558
Títulos Supletorios.....559
Citación de Procesados.....559

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No.004-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que es necesario resguardar el interés social que persigue LOTERÍA NACIONAL a través del fortalecimiento de su organización interna y funcional y es necesario llenar vacíos en esta materia, adecuándolos a la realidad actual.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

" De Reforma al Decreto No. 56- 2002, Creación de la Lotería Nacional".

Arto. 1 Se reforma el Arto.6 del Decreto No. 56-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.112 del diecisiete de junio del año dos mil dos, el que se leerá así:

" Arto.6 La Junta Directiva será el órgano Superior de Dirección de la Empresa y estará integrada por siete miembros.

El Presidente de la República nombrará a los siete miembros de la Junta Directiva, designará de entre ellos a su Presidente y se requerirá para tales cargo, ser persona de reconocida trayectoria, profesional, de honorabilidad notoria, destacada respetabilidad y solvencia moral.

Los miembros de la Junta Directiva, podrán nombrar de entre ellos a un Vice-Presidente y a un Secretario, señalándoles sus funciones. Es potestad de la Junta Directiva asignar responsabilidades y obligaciones específicas a cualesquiera de sus miembros."

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

_____

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.12-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

UNICO

Que el Decreto No. 12-95 Creador de la Agencia de Desarrollo Social de Jinotega, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.69 del 7 de abril de 1995, autoriza al Señor Presidente de la República nombrar al Presidente Ejecutivo de dicha Agencia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Doctor Jairo Fajardo López,** Presidente del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local de Jinotega (ADEL-JINOTEGA).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

_____

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.37-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Doctor Gilberto Bergman Padilla,** Inspector General de Embajadas Ad-Honorem, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de enero del año dos mil tres.**ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.38-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Coronel Róger Antonio Quant Zeledón,** Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de Nicaragua en el Reino de España.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

_____

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.39-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Licenciado Guillermo Pérez Argüello,** Embajador en Misión Especial del Gobierno de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Perú, para tratar asuntos concernientes a las relaciones diplomáticas entre ambos Gobiernos.

Arto. 2 Comunicar dicho nombramiento al Gobierno de la República del Perú, para su conocimiento y demás efectos legales.

Arto.3 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado Embajador en Misión Especial Licenciado Guillermo Pérez Argüello, de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 01149 – M. 801871 – Valor C$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos siete (2407), del folio dos mil cuatrocientos noventa, al folio dos mil quinientos once, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de EEUU denominada:

"MISSIONS OF HOPE, INC"

Conforme autorización de Resolución del día veinticuatro de Enero del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintisiete de Enero del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

_____

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO PARA LA EDUCACION Y LA PREVENCION DEL SIDA (CEPRESI)

Reg. No. 00880 – M. 518383 – Valor C$ 1,020.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la república de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil siete (1007), del folio número sesenta y seis al folio número ochenta y ocho (66-88), Tomo: V Libro: Cuarto (4º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **ASOCIACION CENTRO PARA LA EDUCACION Y LA PREVENCION DEL SIDA (CEPRESI)**. Conforme autorización de Resolución del día cinco de junio del año mil novecientos noventa y ocho. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO PARA LA EDUCACION Y LA PREVENCIÓN DEL SIDA (CEPRESI)" que se encuentra en Certificación Autenticada por el Lic. Víctor Rivera Reñazco, Abogado y Notario Público, con fecha dieciséis de enero del año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por la directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DEL CENTRO PARA LA EDUCACION Y PREVENCION DEL SIDA. CEPRESI.ACTA No 1.En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en Asamblea General, en la sede principal del Programa Derechos Humanos UCA\CEE, todos los miembros fundadores de esta Asociación, los señores Norman Gutiérrez Morgan, Técnico en computación, soltero, Alejandro Sánchez Casco, Psicólogo, soltero, Sergio Cuarezma Terán, Abogado y Notario Público, casado, Roxana Zapata López, Estudiante, casada, y Srita. Patricia Gutiérrez Morgan, Técnico Superior en Computación, Soltera, con el objeto de aprobar los Estatutos y elegir el Consejo Directivo.PRIMERO : Una vez que fueron leídos, estudiados y discutidos los ESTATUTOS, se aprobaron de la siguiente manera.ESTATUTOS DEL CENTRO PARA LA EDUCACION Y PREVENCION DEL SIDA -CEPRESI. **CAPITULO I.** NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVOS. Arto. 1 El CEPRESI ha sido constituido como una asociación altruista de acción civil, sin fines de lucro, con domicilio en esta ciudad de Managua, aunque podrá establecer filiales, delegaciones u oficinas en cualquier otro lugar de Nicaragua, su actividad se extenderá por todo el país. Arto.2 El CEPRESI tendrá como objetivo fundamental: La Lucha Contra las Enfermedades de Transmisión Sexual y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, así mismo la defensa por los derechos de los ceropositivos o personas viviendo con SIDA, y el apoyo y solidaridad a las personas afectadas por las mismas. Arto. 3 Los objetivos específicos del CEPRESI. a.) Educar y Orientar a la población sobre la Prevención de las ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL (ETS) y el SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), desde un enfoque de género, mediante la producción y divulgación de materiales educativos, la capacitación de educadores populares y cualquier otro medio conducente a tal fin. b.) Realizar talleres, simposios, seminarios encuentros y cursos sobre los temas objetos del CENTRO. c.) Investigar sobre las ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL (ETS), el SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) y el VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), en sus aspectos científico - médicos y sociales y en relación con la sexualidad humana. d.) Proporcionar servicios de consultaría médica en las especialidades relacionadas con las ETS, portadores del VIH y pacientes con SIDA. e.) Proporcionar atención Psico - Social y de asesoría jurídico legal para la población afectada. f.) Creación de un Centro de Documentación sobre la sexualidad y las enfermedades señaladas. g.) Promover el apoyo y solidaridad para con las personas que viven con el VIH o con SIDA y personas interesadas en la problemática objeto del Centro, mediante la creación de un programa residencial y espacios de encuentro y recreación. h.) Estrechar relaciones con Organismos Internacionales que persigan similares objetivos y establecer con ellos mecanismos de cooperación. Arto. 4 Para el desarrollo de sus objetivos, el

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Centro podrá realizar todas las actividades enumeradas en la escritura constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco señalado, sin discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo o preferencia sexual, idioma, religión, opinión, origen, nivel socio económico. Arto. 5 Para lograr sus objetivos, el Centro podrá organizarse en direcciones, departamentos, divisiones u oficinas especializadas, así como su correspondiente manejo de cuentas bancarias para los diferentes programas y proyectos que el Consejo Directivo encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado. **CAPITULO II.** DE LOS ASOCIADOS. Arto. 6 Pueden ser miembros del CEPRESI aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas cualidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades del Centro y sean admitidas por la Asamblea General. Arto. 7 El CEPRESI estará formado por miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Son miembros FUNDADORES los que figuran en la escritura constitutiva del Centro; son miembros ACTIVOS POR ELECCION los que, llenando los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo; son miembros HONORARIOS quienes, prestando servicios relevantes al Centro, reciban tal distinción de la Asamblea General. Arto. 8 El carácter de miembro se extingue: a.) Por muerte. b.) Por renuncia ante el Consejo Directivo. c.) Por exclusión, debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades del Centro, la que será estudiada y discutida por el Consejo Directivo. d.) Por expulsión, motivada por conductas o actitudes que perjudiquen al Centro, la que será decidida por la Asamblea General. Arto.9 Todo miembro estará obligado desde su admisión, a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o el Consejo Directivo. Arto.10 Todos los socios tendrán derecho a : a.) Voz y Voto en la Asamblea General. b.) Optar a cargos de dirección en el Centro. c.) Participar en las actividades del Centro. d.) Realizar todo tipo de propuestas al Consejo Directivo y a la Asamblea General. **CAPITULO III.** GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Arto.11 El Gobierno y la Administración del Centro estará a cargo de: a.) ASAMBLEA GENERAL: Que llevará la dirección general del Centro y determinará las líneas generales de las actividades, proyectos y programas. b.) CONSEJO DIRECTIVO: Que llevará la administración del Centro, será el Organismo Ejecutivo. **CAPITULO IV.** DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto.12 La ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad del Centro y se integra con todos sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria. Arto.13 El quórum para las sesiones de la Asamblea General es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. Arto.14 La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre, en sesión ordinaria convocada por el Consejo Directivo y conocerá de sus miembros. Arto.15 Se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Directivo, o por lo menos el cincuenta por ciento de sus miembros quienes deberán hacerlo por escrito. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver sobre esos puntos. Arto.16 Son atribuciones de la Asamblea General: a.) Decidir la admisión de nuevos miembros, así como la expulsión de los mismos. b.) Elegir cada 2 años a los miembros del Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de sus renuncias debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General. c.) Aprobar o no, el balance financiero de la Asociación. d.) Aprobar o no, el presupuesto presentado por el Consejo Directivo. e.) Servir de órgano asesor y de consulta del Centro. f.) Reformar los Estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros. **CAPITULO V.** DEL CONSEJO DIRECTIVO. Arto.17 La administración del Centro estará a cargo del CONSEJO DIRECTIVO, con las amplias facultades que corresponden a un mandatario general de administración. Arto.18 El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes cargos: Presidencia, Vice-presidencia, Secretaría, Tesorería y Vocal, quienes serán electos en Asamblea General ordinaria por mayoría absoluta y durarán 2 años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección, y pueden ser reelectos. Arto.19 El Consejo Directivo tendrá a su cargo, la dirección del CEPRESI, por el período para el que fue electo por Asamblea General. Arto.20 El Consejo Directivo se tendrá por legalmente reunido con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se deberá discutir en una segunda oportunidad y sí vuelve a darse el empate, el Presidente decidirá con doble voto. Arto.21 Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo: a.) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses. b.) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y el mismo Consejo. c.) Convocar a los miembros a la Asamblea General Ordinaria. d.) Nombrar una comisión que les proponga el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos del Centro, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. e.) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. f.) Revisar y dar coherencia a las políticas del Centro, a fin de lograr la realización de sus objetivos. g.) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines, o interesados en los objetivos del Centro. h.) Las demás que le confieren estos Estatutos y la escritura constitutiva. Arto.22 Corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo: a.) Representar judicial y extrajudicialmente al Centro, con carácter de Apoderado Generalísimo. b.) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo del Consejo Directivo. c.) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. d.) Administrar los intereses del Centro, con carácter de Apoderado Generalísimo. e.) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que este cumpla con los fines del Centro. f.) Cumplir y hacer cumplir

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

todas las disposiciones del Centro. g.) Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo Directivo o la Asamblea General. Arto.23 Corresponde al Vice-Presidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal. Arto.24 Corresponden a la Secretaría a.) Tomar las decisiones conjuntamente con el Presidente sobre la organización y funcionamiento del Centro y hacerlas efectivas. b.) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General. c.) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo. d.)Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente. e.) Librar toda clase de certificaciones. f.) Llevar los registros y archivos del Centro. g.) Garantizar la convocatoria de la Asamblea General. h.) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o el Consejo Directivo. Arto.25 Corresponde a la Tesorería: a.) Elaborar el balance financiero y el presupuesto del Centro, que aprobado por el Consejo Directivo, presentará a la Asamblea General. b.) Tomar decisiones, conjuntamente con la Presidencia, sobre los asuntos económicos y financieros del Centro. c.) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro. d.) Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Asamblea General. Arto.26 Corresponde al Vocal: Tendrá las funciones que le asigne la Junta Directiva en casos específicos. **CAPITULO VI.** DEL PATRIMONIO. Arto.27. El patrimonio del Centro estará constituido por: a.) Los aportes voluntarios de sus miembros. b.) Las atribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c.) Los ingresos que obtuviere como producto o rendimiento de los bienes propios del Centro. d.) Bienes muebles o inmuebles que el Centro adquiera en el desarrollo de sus objetivos. e.) Cualquier otro ingreso que reciba por la vía lícita, de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes Estatutos. Arto.28 Para el logro de sus objetivos, el Centro podrá adquirir y enajenar libremente, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y podrá obtener dinero a mutuo, vender, donar o hipotecar sus bienes, efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines del Centro, todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.** DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto.29 La DURACION del Centro es por tiempo indefinido. Arto.30 El Centro podrá DISOLVERSE: a.) Por las causas que señala la «Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica». b.) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente por la Presidencia para tal efecto, previa solicitud a ésta de las tres cuartas partes de los miembros. La Convocatoria deberá hacerse en anuncios por el periódico local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intérvalo de diez días. Arto.31 Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de dos terceras partes de los miembros por lo menos y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes. Arto.32 De no acordarse la disolución, el Centro seguirá operando y no podrá sesionar una nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de esta sesión. Arto.33 Si se acordase la disolución del Centro, la Asamblea General designará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones a la misma, previa convocatoria de los liquidadores, canceladas las obligaciones, el sobrante - si lo hubiere - será entregado a una asociación civil sin fines de lucro que designe la Asamblea General. **CAPITULO VIII.** DISPOSICIONES GENERALES. Arto.34 Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que norme el funcionamiento de las asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro. Arto.35 El Centro no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto.36 Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará el Consejo Directivo en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. **SEGUNDO:** Aprobados los Estatutos del Centro Para la Educación y Prevención del SIDA (CEPRESI), se proceden a elegir a las personas que han de integrar la primera Junta Directiva, habiendo resultado electos por unanimidad de la siguiente forma: Presidente: Norman Gutiérrez Morgan. Vice-Presidente: Lic. Alejandro Sánchez Casco. Secretario: Dr. Sergio Cuarezma Terán. Tesorera: Roxana Zapata López. Vocal: Patricia Gutiérrez Morgan. Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. **TERCERO:** La certificación de la presente Acta servirá de documento suficiente para comparecer ante la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para gestionar la aprobación de los presentes Estatutos. No habiendo nada más que tratar, se levanta esta sesión, se lee la presente Acta, se aprueba, se ratifica y firman todos.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número Perpetuo un mil siete (1007), del folio número sesenta y seis al folio número ochenta y ocho (66-88), Tomo: V, Libro: Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada **ASOCIACION CENTRO PARA LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SIDA (CEPRESI)"** que se encuentra en Certificación, Autenticada por el Lic. Víctor Rivera Reñazco, Abogado y Notario Público, con fecha dieciséis de enero del año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, diecisiete de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 01079 – M. 470982 – Valor C$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 002-2003

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la emision de los certificados de Bonos de Pago por indemnización con Cupones Adheridos pertenecientes a la Seria "K" finaliza el 31 de enero del 2003.

II

Que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público amplíe esta emisión con la nueva serie "L" para dar cumplimiento a las Resoluciones dictadas por la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones (OCI).

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 21-99 del 10 de marzo de 1999; el artículo 2 inciso f); Ley 180 "Ley Especial de Valorización de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 56-92 "Sistemas de Compensación" y el Acuerdo Ministerial 21-95 sobre "Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización",

ACUERDA

PRIMERO: Créase la Serie "L" como una extensión de los establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99, del 10 de marzo de 1999.

SEGUNDO: EL presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres. **Eduardo Montealegre R.,** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 01078 – M. 530969 - 530961 – Valor C$ 130.00

RESOLUCIÓN No. 31-2002

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 22 de Mayo del corriente año, el Instituto Nicaragüense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 172-306-INTUR-2002.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida:

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 172-306-INTUR-2002, de fecha 22 de Mayo recién pasado, por la cual se califica al proyecto "HOTEL ANABBAS", en el ramo de Hospederías Mayores de conformidad al numeral 4.1.1 del Arto.4 de la ley No. 306, y se aprueba a la firma "SOCIEDAD COMERCIAL EN NOMBRE COLECTIVO ANABBAS" una inversión hasta por la suma de US$ 494,083.24 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), destinada a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un hotel de cincuenta y siete habitaciones el que estará ubicado frente a la Farmacia Godoy, barrio central en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Norte.

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio, y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del dos mil dos. CESAR SUAZO ROBLETO, SECRETARIO GENERAL.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 01302 – M. 808966 – Valor C$ 340.00

CERTIFICACIÓN.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERAL MENTE DICE:

ACUERDO MINISTERIAL No. 201-RN-MC/2002

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

VISTO RESULTA

I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintiuno de octubre del año mil novecientos noventa y siete, por el señor Rafael Cáceres Aguilar, en su calidad de Representante Legal de la TOPACIO S.A., (TOPSA) la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con la ley de la República de Nicaragua, e inscrita Número 14,268-B2, Folio 51/74 Tomo 699-B232 del Libro Segundo de Sociedad del Registro Mercantil y Número 28,162, Folio 113/114, Tomo 123 del Libro de Personas ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se le otorgue una PRÓRROGA DE CONCESIÓN MINERA de yacimientos minerales metálicos adoptadas al nuevo régimen legal, en el lote denominado PRESILLITAS, el cual está ubicado en los Municipios de los Muelles de Los Bueyes y El Rama, en la Región Autónoma del Atlántico Sur, con una superficie de nueve mil trescientas hectáreas (9,300 has).

II

Que dicha Concepción fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 012-RN-MC/94 de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

II

Que el solicitante ha cumplido con todas la obligaciones establecidas en la concepción original anteriormente relacionada, como consta en el certificado de cumplimiento de obligaciones emitidos por AdGeo en fecha 10 de abril del año dos mil dos.

POR TANTO:

En uso de su facultades y con fundamento en el Arto. 102Cn., los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Explotación y Exploración de Minas" y su Reglamento, Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", del 3 de junio de 1998 y su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorga a TOPACIO S.A., una PRORROGA DE CONCESIONES MENERAS de yacimientos minerales metálico, adoptada al nuevo régimen legal, en el lote denominado PRESILLATAS, ubicado en los Municipios de Muelles de los Bueyes y El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, en el cual cubre una superficie de nueve mil trescientas hectáreas, (9,300.00 has), definidos por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metro en el sistema UTM:

NORTE	ESTE
1,344,000	785,000
1,341,000	785,000
1,341,000	776,000
1,334,000	776,000
1,334,000	780,000
1,336,000	780,000
1,336,000	790,000
1,344,000	790,000

SEGUNDO: El titular de la Prorroga de Concesión Minera otorga queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. En Concepto de Derecho de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavo de dólar de Estados Unidos de América ($0.25) en el primer año por hectáreas; el pago de setenta y cinco centavo de dólar de los Estados Unidos de Norte América ($0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de cincuenta centavo de dólar de los Estados Unidos de América ($1.50), el tercero y cuanto año por hectárea; el pago de tres dólar de los Estados Unidos de América ($3.00), por el quinto y sexto año por hectáreas; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América ($4.00), por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólar de Estados Unidos de América ($8.00),por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América ($12.00) por hectáreas a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán se entregados en partidas semestrales entre el 01 el 30 de enero de cada año del primer pago, y entre el 01 y 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3. El pago correspondiente al Impuesto de la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las suma comprendidas en los numerales 1y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio la labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7. Inscribir el Título de la presente prórroga de concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta día subsiguiente a la fecha de su emisión.

8. Solicitar permiso a los propietario de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Facilitar la actividad de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio económica de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigente faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Prórroga de Concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y explotar las sustancias minerales especificadas anteriormente, encontrada dentro de la suscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado, con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Prórroga de Concesiones no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Prórroga de Concesiones es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce día del mes de mayo del año dos mil dos. (F) JAVIER MORALES. VICEMINISTRO.

Managua, 02 de julio del 2002. Lic. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración de Concesiones DGRN-MIFIC. Estimada Licenciada Castillo, por este medio le estamos manifestando nuestra aceptación integral al Acuerdo Ministerial 201-RN-MC/2002 de fecha 14 de mayo del dos mil dos en el cual se otorga a mi representada Empresa TOPACIO S.A. (TOPSA), una prórroga de concesión minera de yacimiento minerales metálico adaptada al nuevo régimen legal en el lote denominado PRESILLAS, con una superficie de 9,300 hectáreas. Agradeciendo su beligerancia en la agilización de los trámites realizados quedamos gratamente a sus órdenes. Atentamente, Rafael Cáceres Aguilar.

Es conforme a su originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DGRN-MIFIC.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00954 – M. 0545885 – Valor C$ 135.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de las sociedades AGOURON PHARMACEUTICALS, INC y CANCER RESEARCH CAMPAIGN TECHNOLOGY LTD, de Estados Unidos de América y Reino Unido, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"INHIBIDORES TRICICLICOS DE POLI (ADP-RIBOSAS) POLIMERASAS"

Opónganse
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 00955 – M. 0534628 – Valor C$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

SUMMA

Clase (5)

Presentada: 22 de Febrero, del año un mil novecientos noventa y tres, Exp. No. 1993-000455. Managua, 14 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 00956 – M. 0534629 – Valor C$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS DE CORTES S.A. DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Reivindica en su Conjunto

Clase (29)

Presentada: 15 de Marzo, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-000929. Managua, 9 de Enero, del año dos mil tres. Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 00957 - M. 0534630 - Valor C$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS DE CORTES S.A. DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIZONA PREMIUM

Clase: 32

Presentada: 9 de Marzo del año dos mil uno. Exp. No. 2001-000883. Managua, 9 de enerodel año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01141 – M.0538706 – Valor C$ 1,275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada: 15 de Julio, del año un mil novecientos noventa y tres, Exp. No. 1993-001733. Managua, 14 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01142 – M.0538708 – Valor C$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUNCHOS

Clase (30)

Presentada: 15 de Enero, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-000121. Managua, 14 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 01143 – M.0538707 – Valor C$ 1,275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada: 15 de Julio, del año un mil novecientos noventa y tres, Exp. No. 1993-001734. Managua, 14 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01146 – M.0538808 – Valor C$ 255.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZITROM

Clase (5)

Presentada: 12 de Noviembre, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-003996. Managua, 14 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01147 – M.0538713 – Valor C$ 255.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de HEALTHCO LIMITED, de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIVITEN

Clase (5)

Presentada: 4 de Septiembre, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003239. Managua, 15 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01148 – M.0538806 – Valor C$ 255.00

José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado de S.C. JOHNSON & SON., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURIFIC

Clase (5)

Presentada: 13 de Abril, del año un mil novecientos noventa y tres, Exp. No. 1993-000865. Managua, 15 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01149 – M.0538803 – Valor C$ 1,275.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de Japan Tobacco Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (34)

Presentada: 7 de Julio, del año un mil novecientos noventa y cinco, Exp. No. 1995-001952. Managua, 15 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 01077 – M. 470934 – Valor C$ 255.00

NOTIFICACIÓN

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR).

La Dirección de Asuntos Jurídicos de TELCOR, debidamente instruida por la Dirección General, notifica a usted Doctor **Carlos Ramos Fones**, Representante Legal de la **Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A., (ENITEL**), para su conocimiento y demás fines el Acuerdo Administrativo No.002-2003, emitido por TELCOR, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del veintisiete de Enero del año dos mil tres, el cual en su encabezado y parte resolutiva dice literalmente:

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- No. 002-2003.- El Director General del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR, Ente Regulador), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos No. 1 y No. 2, numeral 2 y 9, No. 72 y No. 74 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; artículos No. 2, No. 80, No. 81 y No. 165 del Reglamento del mismo cuerpo de ley; artículos No. 3, No. 5 y No. 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; artículos No. 4 y No. 7 del Reglamento de dicha ley:

RESUELVE:

I

Aprobar el esquema tarifario presentado a TELCOR por ENITEL el 7 de Noviembre de 2002, para el Servicio de Telefonía Pública, en carácter de tarifas máximas, para ser ofrecido al público en todo el territorio nacional. El esquema tarifario para dicho servicio aprobado por TELCOR, se muestra a continuación:

- Tarifas Finales Máximas en Córdobas con mantenimiento de valor con relación al Dólar de los Estados Unidos de América al tipo de cambio oficial de la fecha del presente Acuerdo; para llamadas Locales, llamadas de Larga Distancia Nacional y llamadas a teléfonos celulares aprobadas:

Escenario de Llamada	Tarifa Máxima Aprobada en horario Pleno	Tarifa Máxima Aprobada en horario Reducido
Llamada local	C$ 3.00 / minuto	C$ 3.00 / minuto
Llamada de Larga Distancia Nacional (LDN)	C$ 4.00 / minuto	C$ 4.00 / minuto
Llamada a teléfonos celulares	C$ 7.00 / minuto	C$ 7.00 / minuto
Llamada a números de emergencia y a números de atención al cliente	GRATIS	GRATIS

- Tarifas Finales Máximas equivalentes en Dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio oficial, para llamadas de Larga Distancia Internacional (LDI) aprobadas:

Destino	Tarifa Máxima Aprobada en horario Pleno	Tarifa Máxima Aprobada en horario Reducido
EEUU/Canadá	US $ 1.06 / minuto	US $ 0.87 / minuto
México/Belice	US $ 0.96 / minuto	US $ 0.74 / minuto
Sudamérica	US $ 2.38 / minuto	US $ 1.96 / minuto
El Caribe	US $ 2.38 / minuto	US $ 1.96 / minuto
Europa I	US $ 2.12 / minuto	US $ 1.74 / minuto
Europa II	US $ 2.71 / minuto	US $ 2.41 / minuto
Asia/Africa/Oceanía	US $ 3.94 / minuto	US $ 3.56 / minuto
Panamá	US $ 0.87 / minuto	US $ 0.70 / minuto
Centro América	US $ 0.59 / minuto	US $ 0.54 / minuto

Los conceptos incluidos en las tablas anteriores, tienen los siguientes significados:

"Horario Pleno":
De Lunes a Viernes: De 8:00 a.m. a 7:59 p.m.
"Hora Reducido":
De Lunes a Jueves: De 8:00 p.m. a 7:59 a.m.
De Viernes a Lunes: De 8:00 p.m. a 7:59 a.m.
Días Festivos: Todo el Día.

"Europa I": incluye los países España, Italia, Gran Bretaña, Holanda, Suecia y Suiza

"Europa II": incluye el resto de países no estipulados en "Europa I".

Estas tarifas representan tarifas finales máximas para los usuarios, es decir que contienen todos los cargos, excepto impuestos (IGV), a que se encuentran afectos y que son responsabilidad del usuario. TELCOR no autoriza al Operador aplicar algún tipo de redondeo que directa o indirectamente implique el pago por tiempo no utilizado.

Asimismo, estas tarifas y/o sus esquemas podrán ser revisados por TELCOR a solicitud del Operador o cuando TELCOR considere que existen razones que a su juicio lo ameriten.

Las tarifas aprobadas mediante el presente Acuerdo Administrativo quedan incorporadas como anexo al Contrato de Licencia otorgado a ENITEL para la prestación del Servicio de Telefonía Pública, el cual formará parte integral de dicho Contrato de Licencia.

II

Reafirmar la obligación de ENITEL de facturar a sus usuarios la duración de cada llamada exitosa tasada al segundo o fracciones de minutos (TIEMPO REAL), conforme a la definición de llamada exitosa establecida por TELCOR en el Acuerdo Administrativo No. 035-2001 y ratificada en el Acuerdo Administrativo No. 06-2002.

III

Reafirmar que las llamadas a números de emergencia y a números de atención al cliente son gratuitas y no deben ser facturadas por ENITEL, a sus usuarios.

IV

Advertir que el inicio de la comercialización de los servicios indicados en el Resuelve I, aprobados mediante el presente Acuerdo, estará sujeto al cumplimiento de lo señalado en su Resuelve V.

V

Las tarifas establecidas entrarán en vigencia a partir de la publicación íntegra de la parte resolutiva del presente Acuerdo Administrativo, en La Gaceta, Diario Oficial, debiendo hacerse dicha publicación en dos periódicos de circulación nacional por el Operador al tenor de lo dispuesto en el artículo No. 74 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200) y en los artículos No. 80 y No. 81 del Reglamento de la misma Ley.

VI

Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo al Doctor Carlos Ramos Fones, Representante Legal de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (ENITEL) para su conocimiento y demás efectos legales y publíquese en la forma establecida en el citado artículo No. 74 de la Ley No. 200.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintisiete del mes Enero del año dos mil tres. **ING. MARIO GONZÁLEZ LACAYO. Director General.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00907 - M. 462043 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

MARLON DANILO CARRILLO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Públicas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Enero de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Navarro.

Es conforme. Managua, veinte y cuatro de Enero de 2003.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00908 - M. 462061 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 036, Página 004, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTRO:**

ARLEN NOEMÍ GONZALEZ MURILLO, natural de Corn Island, Departamento de Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, quince de Enero del 2003.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 00909 - M. 809154 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 016, Página 004, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTRO:**

ELENA ASUNCIÓN ROQUE ROQUE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, quince de Enero del 2003.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 00910 - M. 944329 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 267, Tomo IV, Partida 802 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

RAFAEL MADRIGAL JUAREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00911 - M. 531400 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1179, Página 189, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

BERNARD ALEXANDER ESPINOZA SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00912 - M. 462003 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro de la U.A.CH. certifica que a la Página Treintiséis, Tomo Uno del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:**

GUADALUPE DE LOS ANGELES LIRA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eddy Herrera Alvarez.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiuno de Enero del año dos mil tres.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 00913 - M. 0453906 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 58, Partida 312, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

ANA LUCRECIA PACHECO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González G.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, trece de Diciembre del dos mil dos.- MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00914 - M. 944371 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 4, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación H. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

YECENIA MARBELI GARCIA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Enero del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. Bluefields, 22 de Enero de 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 00915 - M. 944357 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 109, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

BAYARDO JOSE RODRÍGUEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil dos. El Rector General de la Universidad, Msc. Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Lic. Omar Castro Alvarez.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 31 de Agosto del año dos mil dos.- Lic. Margarita Mister Moreno, Rectora del Recinto.

Reg. 01002 - M. 470163 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 887, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

OMAR SCOTTO HALLESLEVENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01003 - M. 462141 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

DAMARYS HAIDEE SALGADO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01004 - M. 462160 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 890, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO RODRIGUEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. 01005 - M. 462166 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

MAYRA LISSET ZELEDON HUERTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

_____

Reg. 01006 - M. 462164 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

OLINDA MARTINEZ IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

_____

Reg. 01007 - M. 462168 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 632, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

ANA CELIA CARCACHE VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

_____

Reg. 01008 - M. 462188 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

NELSON BISMARK CANO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

_____

Reg. 01009 - M. 462189 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 574, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

OSCAR BAYARDO ESPINOZA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

_____

Reg. No. 01010 - M. 462140 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 172, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

KAROLEE MERCEDES CORRALES CARCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

_____

Reg. No. 01011 - M. 513730 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 126, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

DOUGLAS RAFAEL SILVA RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Noviembre de 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

_____

Reg. No. 00996 - M. 944294 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 188, Tomo IV, Acta 563 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO LOPEZ GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N MSCN.

Es conforme. Managua, veinte de Septiembre de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

_____

Reg. No. 00997 - M. 462173 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 258, Tomo IV, Partida 774 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

CARMEN CENTENO MATAMOROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N MSCN.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00998 - M. 470911 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 222, Tomo IV, Partida 665 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ALFONSO ASDRUBAL PACHECO DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N MSCN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00999 - M. 0537601 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 254, Tomo IV, Partida 761 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ENGELS AMARU DETRINIDAD OCON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N MSCN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01000 – M. 0412070 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 059, Página 006, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana. POR CUANTO:**

MARISOL CALERO TALAVERA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, veinte de Enero del 2003, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01001 – M. 462265 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 058, Página 006, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana. POR CUANTO:**

JUANA MERCEDES SANDINO TRAÑA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme, Managua, veinte de Enero del 2003, Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01012 - M. 462142 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 177, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01013 - M. 518363 – 462148 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 172, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HERMAN ELVIS BRADFORD TUCKER, natural de Corn Island, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01014 - M. 518362 – 462146 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 177, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANA ESPERANZA SALMERON GURDIAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01015 - M. 518353 – 462147 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 195, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LILLIETTE DEL SOCORRO GARCIA, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01016 - M. 0539135 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 137, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JAIME FELICITO BAUTISTA LOPEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01017 - M. 2048497 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 138, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HORACIO AMADOR VALLEJOS, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01018 - M. 2048665 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 146, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

VILMA ROSA SALAZAR TORRES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01019 - M. 0452977 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 140, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO CUEVAS POZO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01020 - M. 04523978 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 148, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JAIRO AMBROCIO VIVAS AROSTEGUI, natural de Malpaisillo Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01021 - M. 2007259 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 158, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA ANA DE JESUS HUERTA PINEDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01022 - M. 944821 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 015, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria". POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LAZO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

_____

Reg. No. 01023 - M. 944822 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 016, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria". POR CUANTO:**

PABLO ESNIDER LAZO SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

de la Universidad, Francisco Telemaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

_____

Reg. No. 01024 - M. 462169 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 010, Página 005, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria". POR CUANTO:**

REYNA MARIA HALLESLEVENZ ROMANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

_____

Reg. No. 01025 - M. 462156 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1031, Página 145, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALBERTO ANTONIO EMES GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

_____

Reg. No. 01026 - M. 828477 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 394, Página 198, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO MARTIN PANIAGUA RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

_____

Reg. No. 01027 - M. 462158 – 462184 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 354, Página 178, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILTON VALLADARES VALENZUELA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Enero del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

_____

Reg. No. 01028 - M. 462264 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 834, Página 38, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NESTOR GALLEGOS CONTRERAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, veinte de Febrero de 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

_____

Reg. No. 01029 - M. 470838 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1892, Página 162, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

DULCE MARIA CARDOZA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Rivas.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

_____

Reg. No. 01030 - M. 944266 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1849, Página 141, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

TANIA ELIZABETH PRADO MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

_____

Reg. No. 01031 - M. 470840 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1890, Página 161, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

ARLEN PATRICIA CARDOZA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

_____

Reg. No. 01032 - M. 462171 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0688, Partida No. 7724, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAZMINA ISABEL RIVAS CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

_____

Reg. No. 01033 - M. 0509368 - Valor C$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **BACHELOR OF LAW,** presentada por **FAIQ ALCHALABY,** de nacionalidad norteamericana, mismo que fue otorgado por la Universidad de Baghdad, en el año 1972 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del 10 de Enero del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN DERECHO de FAIQ ALCHALABY.** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Departameto de Derecho y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua. Se le previene al solicitante que para el ejercicio profesional, debe incorporarse ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Managua, a los trece días del mes de Enero del año dos mil tres.- NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADO EN DERECHO, de FAIQ ALCHALABY,** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 535, Folios 510, 511, 512, Tomo II. Managua, 22 de Enero del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil tres.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

_____

Reg. No. 00847 - M. 464001 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0189, Partida No. 0377, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA AUXILIADORA HERDOCIA ICAZA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestrías correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Director de Post-Grado, Guillermo Bornemann Martínez.- El Coordinador del Programa de Maestrías, Iván Daniel Ortiz Guerrero.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Noviembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 01151 - M. 832102 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1415, Página 323, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

SCARLETH INDIRA NAVARRO BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de Enero de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01153 - M. 0274979 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0640, Partida No. 7327, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA GABRIELA ALVAREZ DAVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01154 - M. 545052 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0680, Partida No. 7408, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA PASOS HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald José Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Diciembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01155 - M. 462238 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0626, Partida No. 7300, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS EMILIO FONSECA ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

_____

Reg. No. 01156 - M. 462225 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1104, Página 181, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO NAPOLEON ALVAREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muño Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Enero del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

_____

Reg. No. 01157 - M. 462224 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1089, Página 174, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYERLING PATRICIA GURDIAN CRUZ, natural de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Enero del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

_____

Reg. No. 01158 - M. 462244 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1095, Página 177, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO CERDA ROCHA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

_____

Reg. No. 01159 - M. 462204 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1141, Página 226, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLADIMIR LENIN OROZCO BENAVIDEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01160 - M. 944876 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 228, Página 115, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR LEONARDO ANTONIO CHAVARRIA CARRION, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintitrés de Julio del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01161 - M. 808856 – 944281 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 181, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CLAUDIA CAROLINA GUTIERREZ CERNA, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01162 - M. 944888 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 172, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

TATIANA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01163 - M. 532080 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 190, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

YAMILETH DEL SOCORRO FITORIA GAMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01170 - M. 462236 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 08, Tomo # 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

YANETT DEL SOCORRO SOLIS GUTIERREZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01171 - M. 944870 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 178, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE VADO AMADOR, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01172 - M. 944891 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 200, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SYLVIA ELENA CRUZ JIMENEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 01164 - M. 462230 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 169, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARY ELLEN TELLEZ REYES, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01165 - M. 462229 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 167, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería en Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HELEN ELISA MONTALVAN MONTES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 0116 - M. 462233 - Valor C$ 85.00

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 169, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS ISAAC SAENZ LOZANO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01167- M. 462231 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 166, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARLON FRANCISCO PEREZ VARGAS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 01168 - M. 462227 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 167, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HENRY MANUEL MARTINEZ BARRERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

_____

Reg. No. 01169 - M. 462228 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 164, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

OLIVER DAMIAN BLANCO TELLEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. 01178 - M. 462197 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

LEOPOLDO JOSE CASTILLO CARCACHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

_____

Reg. 01173 - M. 773538 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

ANTONIO SOMARRIBA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 13 de Febrero de 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

_____

Reg. No. 01174 - M. 462271 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 66, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La**

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:

JOSE JOAQUIN MORALES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Septiembre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

_____

Reg. No. 01175 - M. 462270 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 384, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO NOVOA MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Junio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

_____

Reg. No. 01176 - M. 462219 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 234, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO MENDOZA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Diciembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

_____

Reg. No. 01177 - M. 1850018 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 241, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

ARELLY CAROLINA SILVA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Abril de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

_____

Reg. No. 01179 - M. 462274 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 638, Página 319, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR TANTO:**

LA SEÑORITA GERONIMA MILAGROS GARCIA MERCADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Poitécnico de la Salud "Perla María Norori", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01152 – M. 944883 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 6, Partida No. 12, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ALEXANDER DAMIAN GUIDO PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once días del mes de Diciembre del 2002. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01150 – M. 944842 – Valor C$ 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA,** extendido por esta Universidad en el mes de Mayo 1999, a nombre de **PATRICIA MARIE STANLEY DALVEZ.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil tres. NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

Reg. No. 6296 - M. 659872 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1616, Página 24, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ALEJANDRO CARLO AREVALO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal .- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACION DE ESTATUTOS

Reg. No. 00991 – M.462145 – Valor C$ 650.00

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (02) DOS. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, lugar de mí residencia y domicilio, a las tres y cinco minutos de la tarde del diez de Enero del año dos mil dos: ANTE MI **CELIA NOROSKA BAREA OROZCO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el doce de Agosto del año dos mil siete, comparecen los ciudadanos **RAMIRO JOSE GURDIAN ORTIZ** el que se identifica con número de cédula, dos, ocho, uno, guión, uno, ocho, cero, nueve, cuatro, tres, guión, cero, cero, cero, uno, C (281-180943-0001C); **RAMIROJOSE GURDIAN SCORBOUROUGH**, el que se identifica con cédula número, dos, ocho, uno, guión, dos, seis, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, cuatro, A (281-260570-0004A) **CARLOS ANDRES GURDIAN TORREZ**, con número de cédula cero, ocho, uno, guión, cero, ocho, uno, uno, siete, seis, guión, cero, cero, uno, cuatro, A (081-081176-0014A), todos mayores de edad, los dos primeros casados, y el último compareciente soltero y de éste domicilio. A quinen doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen a mí juicio plena capacidad legal y de que

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

actúan cada uno de ellos en su propio nombre y se expresaron así: Que constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las estipulaciones siguientes: **PRIMERA (DENOMINACIÓN):** La Sociedad de denominará ESTERO GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se podrá abreviar como ESTERO GRANDE, S.A. **SEGUNDA (DOMICILIO):** La Sociedad tendrá su domicilio en el Municipio de Acoyapa , Departamento de Chontales, y podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier otra parte de la República de Nicaragua, o fuera de ella, con solo una decisión de la Junta Directiva. **TERCERA (OBJETO):** El objeto o fines a los que se dedicará la Sociedad que hoy se constituye será Agropecuaria (producción de cultivos varios y ganadero), industrial y comercial pudiendo la sociedad en cumplimiento de su objetivo social adquirir toda clase de muebles e inmuebles, emitir, endosar y realizar todo tipo de operación bancaria, financiera, cambiaria, adquirir título valores o acciones en otras sociedades y delegar a sus directores para ostentar cargos directivos en otras sociedades y en fin ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles, comerciales, industriales, así como para dedicarse a cualquier otra actividad lícita dentro o fuera de la República, ya que las anteriores enumeraciones no son taxativas, sino que deben de considerarse como meramente enunciativas, en consecuencia y si por algún motivo se creyere que alguna negociación y una resolución favorable sobre el particular será suficiente para considerar la negociación o actividad dentro de los fines de la Sociedad. **CUARTA (CAPITAL SOCIAL):** El capital social es la suma de diez mil córdobas netos (C$10,000.00), aportados ya por los socios en este acto en dinero en efectivo y que se representan por cien acciones nominativa, con iguales derechos y beneficios, inconvertible al portador de C$ 100.00 (Cien Córdobas) cada una, estando enteramente pagadas dichas acciones, así (RAMIRO JOSE GURDIAN ORTIZ con ochenta acciones, RAMIRO JOSE GURDIAN SCORBOUROUGH, diez acciones, CARLOS ANDRES GURDIAN TORREZ, diez acciones). **QUINTA (REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN):** La Sociedad será administrada por la Junta Directiva compuesta de tres directores que podrán ser: El Presidente, el Tesorero y Secretario y los demás que decidiere la Junta General de Accionistas, y quines durarán en sus funciones cuatro años y quines podrán ser reelectos. El Presidente representará a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente y tendrá facultades de mandatario generalísimo. Habrá un vigilante. **SEXTA:** Las vacantes de los Directores y la del vigilante serán llenados por una Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada expresamente para tal fin. Los directores y vigilantes será electos uno en pos del otro por simple mayoría de la Junta General de Accionistas. El quórum de la Junta Directiva es la mitad más uno de los miembros y la decisión será tomada con el voto afirmativo de la mayoría, con por lo menos dos votos favorables de ellos. Junta Directiva. **SÉPTIMA (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS):** Las Juntas Generales serán Ordinarias, los días quince de Julio de cada año y Extraordinarias las demás a citarse con quince días de anticipación, cuantas veces fuera necesario, indicándose en la citación el objeto de la sesión. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum se necesita a ella por lo menos dos socios que representen más de la mitad de las acciones. Las convocatorias pueden ser hechas por la Junta Directiva, el Presidente o por la vigésima parte de las acciones y serán válidas las asambleas y las resoluciones cuando cuenten con la presencia de todas las acciones emitidas aún sin previo aviso ni publicación, siempre y cuando las resoluciones en estos casos se tomen por Unanimidad. **OCTAVA (DURACIÓN):** La Sociedad comenzará su existencia desde el día de su inscripción en el Registro Público respectivo y su duración será de noventa y nueve años. **NOVENA (EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE):** Al treinta de Junio de cada año se formará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias. Los beneficios se calcularán y la contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. **DECIMA PRIMERA (UTILIDAD):** Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de las utilidades o entradas bruta, los gastos generales y de administración, los costos de adquisición o producción y los impuestos que se causaron. La Junta Directiva formulará un plan de aplicación de utilidades y de distribución de dividendos y se propondrá dicho plan a la Junta General de Accionistas la cual resolverá lo que considere conveniente, pudiendo resolver que las utilidades sean destinadas en su totalidad a la formación o al incremento de la reserva. **DECIMA SEGUNDA (FONDO DE RESERVA):** Deberá de formarse una reserva legal, destinándose de las utilidades líquidas anuales un mínimo de 5% (cinco por ciento), hasta que dicha reserva legal llegue por lo menos a una suma que represente a una décima parte del Capital Social, reintegrable cuando se reduzca. **DECIMA TERCERA (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Disuelta la Sociedad por las cláusulas del Código de Comercio, la liquidación se practicará por la misma Sociedad y a estos efectos la Junta General de Accionistas designará a tantas personas para que lleven a efecto las operaciones para la realización de los bienes y su conversión a efectivo o valores negociables. Hecho esto por la Junta Liquidadora, la Junta Directiva formulará la distribución del haber social entre los accionistas y está distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación. La liquidación o distribución deberá ser hecha y finalizada dentro del plazo que para tal efecto señale la Junta General de Accionistas y en sus funciones los tantos liquidadores nombrados, tendrán las facultades y deberes que le señale la Junta General de Accionistas. Los Socios podrán conocer el empleo de los fondos sociales y se requiere las tres partes del capital para aumentar o disminuir el capital, disolver o modificar la sociedad. **DECIMA CUARTA:** Los Socios incluyendo los presentes y los ausentes deberán someterse a las resoluciones de las Juntas Generales legalmente constituida. **DECIMA QUINTA:** Los Socios fundadores no se dejan ninguna ventaja ni contemplan acciones remuneratorias. **DECIMA SEXTA (GERENCIA):** Cuando la Junta de Directores lo estime conveniente podrán nombrar un Gerente y por unanimidad se elige a el señor Ramiro José Gurdian Ortiz como Presidente para representar

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

provisionalmente a la Sociedad. En este estado los otorgantes manifiestan que a fin de contemplar la personería de la Sociedad desean decretar sus Estatutos y a ese efecto actuando por unanimidad adoptan la siguiente resoluciones: A) Se deja constancia de que los socios accionistas son los comparecientes y que actuando por unanimidad de votos se encuentra lleno el requisito del quórum; B) Se deja constancia de que el valor de las acciones ha sido pagado en dinero efectivo, como se dijo al comienzo de esta escritura y; C) Queda establecido que la sociedad tiene amplitud legal para comenzar a operar pues ya han sido suscritas y pagadas en dinero efectivo la totalidad de las acciones que componen el capital social y solo resta decretar los estatutos que ya discutidos en lo general y artículo se aprueban los modos siguientes: **ARTICULO PRIMERO:** ESTERO GRANDE, S.A, es una sociedad constituida en la presente escritura y cuyo domicilio, negocio, capital social y duración son los que se dicen en esta escritura. **ARTICULO SEGUNDO:** Los socios dueños de las acciones constituirán las Juntas Generales de Accionistas. Son atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas: a) Ser la máxima autoridad se la Sociedad con todas las atribuciones que la ley les confiere. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante. c) Aprobar el Balance Anual y Estado de Ganancias y Pérdidas. d) Decretar la distribución de utilidades. e) En las sesiones de la Junta General se tratará de rigor la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas y la elección de los Directores al vencerse el plazo de duración, lo mismo que la elección de vigilante. **ARTICULO TERCERO:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir los negocios sin perjuicio del poder que pueda usar el Presidente. b) El Presidente tiene facultades de Mandatario Generalísimo c) Autorizar al presidente a otorgar Poder Generalísimo. d) Autorizar toda operación en la que se comprometan los intereses inmuebles de la Sociedad y e) Todas las demás atribuciones que la Ley, el pacto y la naturaleza de sus funciones le confiere y en especial actuar con poderes de un apoderado generalísimo. **ARTICULO CUARTO: AL PRESIDENTE LE CORRESPONDE:** a) Presidir las sesiones de la Juntas Generales y de las Juntas Directivas. B) Firmar junto con el Secretario o el Tesorero el Libro de Actas de las Sesiones y las Acciones. C) Representar a la Sociedad. D) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias y de ahorro, pudiendo delegar esta atribución lo mismo que para firmar toda clase de obligaciones y e) Todas la demás atribuciones que le confiere la Ley. **ARTICULO QUINTO:** Al Tesorero le corresponde asumir las funciones del Presidente por ausencia o delegación de éste. Deberá de ser además el custodio de todos los libro legales y valores de la Sociedad. **ARTICULO SEXTO:** El Secretario tiene las funciones siguientes: a) Ser el Órgano de comunicación entre la Sociedad y los Accionistas. B) Suscribir junto con el Presidente o su delegado las obligaciones y firmar también junto con el Presidente el libro de Actas de las Sesiones y Acciones. C) Citar para Junta General o Directiva y d) Librar las certificaciones de las actas y los asuntos propios de un Secretario. **ARTICULO SÉPTIMO:** El Quórum se regirá por lo que se dijo en está escritura. **ARTICULO OCTAVO:** El Vigilante de la Sociedad será el encargado de inspeccionar los negocios sociales, vigilará la buena inversión de los fondos sociales y la actuación de los miembros de la Junta Directiva, presentará a la Junta General de Accionistas, en su oportunidad, el informe de todas las operaciones de la Sociedad, por cada periodo fiscal. En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a dos de los tres miembros de la Junta Directiva a saber son: RAMIRO JOSE GURDIAN ORTIZ (PRESIDENTE), RAMIRO JOSE GURDIAN SCORBOUROUGH (TESORERO), CARLOS ANDRES GURDIAN TORREZ (SECRETARIO); JULIO EDUARDO GURDIAN TORREZ, mayor de edad, soltero, estudiante el que se identifica con número de cédula cero, ocho, uno, guión, uno, cero, uno, uno, ocho uno, guión, cero, cero, dos cuatro N (081-101181-0024N) (VIGILANTE). Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mi la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas de las que en concreto ha hecho. Leí íntegramente ésta escritura al compareciente, la encuentra conforme, ratifica en todas y cada una de sus parte, y firma junto conmigo, la Notario que da fe de todo lo relacionado. N. BAREA. (ABOGADO). RAMIRO J. GURDIAN O. (F) RAMIRO J. GURDIAN S. (F) CARLOS A. GURDIAN E. (F) JULIO E. GURDIAN T (F). Pasó ante mí al reverso del folio uno y al frente del folio dos, reverso folio dos, frente folio tres, reverso folio tres y frente del folio cuatro, de mil protocolo número dos que llevo en el corriente año, y a solicitud de el señor RAMIRO JOSE GURDIAN ORTIZ, extiendo este primer testimonio que libro en tres hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del diecisiete de Enero del año dos mil tres. Lic. Celia Noroska Barea Orozco, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 01210 – M. 944935 – Valor C$ 85.00

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 252 y 253 C.C. convócase a los socios de la entidad jurídica denominada INVERSIONES VEA, S.A. para que **a las tres de la tarde del día veintiuno de Febrero del año en curso** comparezcan al local de este Juzgado a la asamblea general estraordinaria de accionistas solicitada por el Apoderado de la señora Elva Amador Rivas y el señor Guillermo Enrique Velez Amador, la cual presidirá la suscrita hasta dejarla organizada, cuyos puntos de agenda serán los siguientes: 1) Presentación de los libros de la Sociedad, 2) Elección de la Junta Directiva de la sociedad para el próximo período, 3) Acuerdo para la edición e impresión y entrega de los certificados de acciones a sus dueños, 4) Informes del ejercicio económico e informe general sobre el accionar de la sociedad, 5) Otorgamiento del poder a quien representará la sociedad, 6) Autorización para venta de una acción que se ofrecerá los accionistas, de parte de doña Elva Amador de

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Velez. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil tres. Entrelínea: a las: vale. Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Claudio Aly Saravia Duarte, Srio.

CANCELACION Y REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 01211 – M. 2049214/ 2049215/2049216/ 2049217
Valor C$ 390.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO. LEON, VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES. LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE. VISTOS RESULTA: SE CONSIDERA: POR TANTO: De conformidad con lo expuesto y artos. 424, 436, 434 y 443 Pr. y Artos. 102, 89, 90 y 91 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez Primero Civil de Distrito del Departamento de León. RESUELVE: Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo, el primero bajo el número 12.264 por un valor de C$ 5.000.00 (CINCO MIL CORDOBAS) y el segundo bajo el número 15.749 por un valor de US$ 1,028.00 (UN MIL VEINTIOCHO DOLARES), emitidos por el Banco de la Producción Sociedad Anónima (BANPRO). II. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, o en cualquier periódico de circulación nacional por cuenta del solicitante el encabezado y parte resolutiva de esta sentencia por tres veces, con intérvalos de siete días cada uno. III. Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier diario y transcurridos sesenta días después de la fecha de la última publicación, siempre que no haya oposición de terceros, previo oficio del despacho, se autoriza al Banco de la Producción Sociedad Anónima (BANPRO) a que realicen la Cancelación y Reposición de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo, bajo los números 12.264 y 15.749. COPIESE. NOTIFIQUESE. Enmendado: Sal-ANGELA ZA-Valen.- (f) C. Rosales S. (f) María Mercedes Ramírez.- Sria. León veinticuatro de enero del año dos mil tres. Dra. Carmen Rosa Rosales Saballos, Juez Suplente Primero Civil de Distrito del Departamento de León. Firma, Secretaria.

3-1

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 00951 – M. 0412063 – Valor C$ 390.00

YO, ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por sentencia dictada a esta Autoridad en diligencias solicitadas por la señora MARIA LOURDES CHAMORRO BERNARD, en su carácter de unica y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones de el señor ENRIQUE CHAMORRO CARAZO en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED a favor del Señor ENRIQUE CHAMORRO CARAZO por pérdida de título original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCIONES NÚMERO A SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (A-689) , AMPARANDO DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, EMITIDO EL DÍA VENTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO AL DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (225,391 AL 225,400), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NÚMERO CIENTO NUEVE, TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición del título a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme ley de Títulos Valores. Granada, diez de Diciembre dos mil dos. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 00950 – M. 0412062 – Valor C$ 525.00

YO, ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por sentencia dictada a esta Autoridad en diligencias solicitadas por la señora MARIA LOURDES CHAMORRO BENARD, en su carácter de unica y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones del señor ENRIQUE CHAMORRO CARAZO en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. a favor del Señor ENRIQUE CHAMORRO CARAZO por pérdida de títulos originales que se detallan así: 1) CERTIFICADO DE ACCIONES NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48), AMPARANDO DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "A" DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA AL OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (83,230-83,239), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NÚMERO SESENTA, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 2) CERTIFICADO DE ACCIONES NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), AMPARANDO DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "B" DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES AL CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (47,543 AL 47,552), EL

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, TOMO III DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD 3) CERTIFICADO DE ACCIONES NÚMERO TREINTA Y TRES (33), AMPARANDO DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "C" DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON EL NÚMERO DISTINTIVO DEL VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO AL VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (29,155 AL 29,164), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NÚMERO SESENTA Y SEIS, TOMO IV DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de los títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, diez de Diciembre dos mil dos. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 01081 – M. 462273 – Valor C$ 255.00

El señor **DELVIN MIGUEL MARTINEZ MARIN,** ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide veintidós varas de frente por treinta y cinco varas de fondo ubicado en el barrio Los Laureles de ese municipio de San Francisco de Cuapa, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Norte: Donaldo Martínez Espinoza, Sur: Reyna Oporta, Este: Calle de por medio al frente Enrique Suárez y al Oeste: Donaldo Martínez Espinoza.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de Cuapa, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Licenciada Marisela José Laguna Marín, Juez Local Único San Francisco de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico Cuapa.

3-1

Reg. No. 01082 – M. 462266 – Valor C$ 255.00

La Señora **REGINA CANDIDA LEIVA,** ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide diecisiete varas de frente y de fondo veintiséis varas ubicado en el barrio Buenos Aires de San Francisco de Cuapa, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Norte: Magdalena Martínez, Sur: Callejón de por medio y Carmela Paz, Este: Margarita Lira Paz y Oeste: Calle de por medio y Adolfo López. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Licenciada Marisela José Laguna Marín, Juez Local Único San Francisco de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico Cuapa.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **OSCAR DANILO LOPEZ BONILLA,** de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA,** en perjuicio de **LUIS ALFREDO ZAMORA PINEDA,** bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparecen, recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del dos mil dos. (f) R. Altamirano (juez). F. Rosales (Sria.) Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **JUAN JOSE SILVA ESPINOZA,** de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS,** en perjuicio de **RAUL ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ, CRISANTO DOMINGO HERNANDEZ PEREZ Y RONALDO HERNANDEZ ALVAREZ,** bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparecen, recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del dos mil dos. (f) R. Altamirano (juez). F. Rosales (Sria.) Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **ERVING BARRIOS ARTOLA,** de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS,** en perjuicio de **ISRAEL ENRIQUE LAGO CENTENO,** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre del dos mil dos. Dra. Margarita Romero Silva, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **ANGELA ROSA CASTELLON MEZA,** de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTELIONATO,** en perjuicio de **FERNANDO ARSENIO CARRION CORNAVACA,** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos. Dra. Margarita Romero Silva, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **MARCOS JUAREZ,** de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA,** en perjuicio de **JUAN RAFAEL FONSECA,** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil dos. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **FRANCISCO ADOLFO GARCIA LOPEZ,** de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA,** en perjuicio de **JUAN RAFAEL FONSECA,** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil dos. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **JOSE THOMAS GAITAN,** de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA,** en perjuicio de **JUAN RAFAEL FONSECA,** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil dos. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **HELMERSON FRANCISCO CANO FERNANDEZ,** de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION,** en perjuicio de **JAVIER AGUSTIN HERNANDEZ SALGADO,** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil dos. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org